

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.
rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo que Me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, acerca del expediente promovido por la Diputacion provincial de Sevilla pidiendo autorizacion para contratar un empréstito de cuatro millones de reales con destino á la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales:

Vista la ley de 25 de Julio de 1856, que autoriza á las Diputaciones provinciales para que procedan á levantar fondos con aquel objeto por medio de operaciones de crédito, pudiendo hipotecar en garantía los recursos que las leyes les conceden ó puedan concederles en lo sucesivo, con la obligacion de incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para la amortizacion y pago de intereses:

Considerando que al tratar la Diputacion de Sevilla de levantar el empréstito mencionado no hace sino cumplir un precepto legal:

Considerando que las condiciones con que se verificó el empréstito levantado por la Diputacion provincial de Madrid y que acepta la de Sevilla para la emision de las acciones, su amortizacion y pago de intereses, ofrecen suficientes garantías á los accionistas y á la Administracion, puesto que reunen en la parte posible los requisitos señalados respecto á las operaciones de igual clase para que se autorizó por la precitada ley al Gobierno:

Considerando que si bien el tipo de 8 por 100 de intereses que se señala á las acciones pudiera parecer subido, comparado con el de 5 por 100 de las carreteras que puede el Gobierno emitir conforme al artículo 5.º de dicha ley, no lo es en realidad, atendida la cantidad que relativamente pueden levantar las Diputaciones y el Gobierno:

Considerando que los recursos que ha de hipotecar la provincia como garantía del empréstito son legítimos y positivos, debiéndose esperar, por tanto, con fundamento un resultado ventajoso de la negociacion, mucho más cuando las acciones no habrán de emitirse por suscripcion sino por medio de subasta:

Considerando que, á más de los beneficios que ha de producir la aplicacion de este empréstito á la apertura de nuevas vias y mejoras de las ya existentes en la provincia, se proporcionará por este medio trabajo y ocupacion á gran número de operarios, Vengo, de conformidad con el dictámen del Consejo Real, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Diputacion provincial de Sevilla la autorizacion que ha solicitado para contratar un empréstito de cuatro millones de reales con destino á la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion comunicará las órdenes oportunas, fijando las bases sobre las cuales habrá de procederse á la negociacion de este empréstito.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Subsecretaria. — Seccion de Administracion. — Negociado 4.º

Para llevar á efecto el Real decreto de esta fecha autorizando á la Diputacion provincial de

Sevilla para contratar un empréstito de cuatro millones de reales con destino á la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se abrirá un empréstito hasta la cantidad de cuatro millones de reales efectivos, representados por el número de acciones de á 2.000 reales nominales, suficientes á cubrir aquella cantidad, que tendrán las demas circunstancias que se expresan en los artículos subsiguientes.

2.º Estas acciones se denominarán «Acciones de carreteras de Sevilla»; serán al portador, y tendrán la fecha de 4.º de Julio de 1858.

3.º Disfrutarán un interes de 8 por 100 anual, pagado en la Depositaria de los fondos provinciales de Sevilla por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

4.º Se destinará á su amortizacion por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. A este efecto se celebrarán todos los años dos sorteos, cada uno con 15 dias de antelacion al vencimiento del semestre, ó sea el 15 de Junio y 15 de Diciembre, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial. El dia y hora en que se haya de celebrar cada sorteo se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia con 15 dias al ménos de antelacion. Las acciones que salgan favorecidas serán pagadas por todo su valor nominal, con más el cupon corriente, de la misma manera y en la propia fecha que deba ser satisfecho éste, á cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos oficiales certificacion literal del acta del sorteo.

5.º La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los recursos que la conceden las leyes ó puedan concederla en lo sucesivo, incluyendo anualmente en el presupuesto provincial como *gasto obligatorio y preferente* la cantidad necesaria para cubrir el 10 por 100 para intereses y amortizacion de las acciones.

6.º Se destinarán en su totalidad á amortizacion extraordinaria por sorteo, que se verificará en union del ordinario más inmediato y bajo las mismas reglas: primero, las cantidades que se realicen por la subvencion que está obligado á dar el Estado, conforme al art. 4.º de la ley de 25 de Julio de 1856: segundo, el importe del premio ó premios que, conforme al mismo artículo, pueda ser concedido á la Administracion provincial: tercero, el importe de los intereses que en cada año abone la Caja general de Depósitos por las cantidades que en ella se consignen procedentes del empréstito, segun más adelante se dispone.

7.º La negociacion de las acciones se hará por medio de subasta pública, que se verificará ante el Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion y con asistencia de un Escribano público, en uno de los dias desde el 4.º al 10 de Febrero próximo, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y demas que se crea conveniente, con insercion de la Real orden que con estas prevenciones se expida, el dia y la hora fijos de la subasta con antelacion de 30 dias.

8.º Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposicion documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de la misma, un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso á disposicion del Gobernador, y abonándose su importe á los interesados al verificar el pago del primer plazo.

9.º La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposicion, debiendo ser precisamente en reales y céntimos sin fracciones de estos últimos, publicándose al efecto, al anunciarse la subasta, el correspondiente modelo con arreglo á estas bases.

10. La subasta dará principio por la lectura

de las presentes bases, despues de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que quieran sobre cualquier duda que se les ofrezca. Seguidamente anunciará el Presidente que queda concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no conformarse algun interesado con las aclaraciones dadas á sus dudas; y despues de conferenciar aquella Autoridad con la comision de la Diputacion que asista al acto de la subasta, fijará el precio mínimo á que habrán de ser admitidas las proposiciones, publicándose en el acto, y procediéndose á continuacion á abrir los pliegos cerrados que contengan las proposiciones por el orden con que se hubiesen presentado.

11. Las proposiciones presentadas se colocarán por orden de mayor á menor precio, y entre las que lo fijen igual, por el de su presentacion. Si de las proposiciones presentadas resultasen tomadores para más acciones que las necesarias á cubrir los cuatro millones efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden referido. Si, por el contrario, no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la Diputacion el derecho de abrir nueva subasta para la emision de las necesarias hasta completar el total del empréstito, previa la autorizacion competente.

12. Practicada la correspondiente liquidacion segun las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de la subasta á la aprobacion del Gobierno por el Ministerio de la Gobernacion, obtenida la cual, se publicará copia de la misma en los precitados periódicos oficiales.

13. El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en 10 plazos iguales en la Depositaria de los fondos provinciales, el primero dentro de los dias 10 al 25 de Marzo próximo, tomándose en cuenta, segun queda dicho, el depósito que se hubiere hecho previamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los 25 primeros dias de los meses subsiguientes.

14. El licitador cuya proposicion hubiere sido admitida en todo ó en parte, perderá el importe del previo depósito si no se presentase á completar el pago del primer plazo dentro de los dias señalados en el artículo anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejaré de satisfacer cualquiera de los restantes en los dias señalados, perderá el importe de los plazos satisfechos, quedando nulo el documento interino, á cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administracion provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lámina definitiva de la accion de la manera que crea más conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

15. Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo, recibirán documentos interinos, canjeables en su dia por las acciones definitivas. Estos documentos serán uno por accion y al portador, con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva; tendrán la fecha de la subasta; procederán de un libro talonario; estarán sellados con el sello en seco de la Diputacion, y firmados por el Gobernador, Presidente del Diputado Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Interventor de los mismos, y tendrán los huecos necesarios para anotar en su dia el pago de los plazos segundo al noveno.

16. Para satisfacer los plazos segundo al noveno deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotacion, que deberá ser firmada por el Depositario, y sellada con un sello en seco, que estampará el Interventor, y que será distinto en cada plazo.

17. Al verificarse el pago del último plazo deberán entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la lámina definitiva.

18. El importe del precio de las acciones que se recaude en la Depositaria provincial se trasladará mensualmente á la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia, y el interes que esta abone se aplicará, como queda dicho en la condicion 6.ª, á las amortizaciones extraordinarias.

19. La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina figurará en el presupuesto de gastos de la

provincia en el capítulo correspondiente; y en la respectiva relacion de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito se necesite, y que se tomará anualmente de la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia, acompañándose al presupuesto provincial copia ó extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con la referida Caja por este concepto, para que conste la cantidad que cada año resulte á su favor en poder de dicho establecimiento. Por separado, y en el capítulo de gastos correspondiente, figurará la cantidad anual que se necesite para pago de intereses y amortizacion de las acciones.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1858.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Negociado 3.º — Circular.

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el Gobernador de Barcelona, en que consulta si en el caso de que el Consejo provincial se vea precisado á nombrar por falta de facultativos civiles y de Beneficencia uno castrense jubilado para practicar reconocimientos de quintos y sustitutos en union con el facultativo castrense que segun la ley nombre la Autoridad militar, deben abonarse al primero, ó sea al nombrado por el Consejo de provincia, los mismos honorarios que á los facultativos civiles:

Considerando que los castrenses jubilados que se nombren por los Consejos provinciales para el reconocimiento de los quintos que han de entrar en caja no están desempeñando este cargo en el concepto de tales profesores castrenses sino como civiles, y que por tanto deben tener los mismos derechos y obligaciones que estos; S. M., de conformidad con el dictámen emitido sobre este asunto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien resolver, por acuerdo de 24 del presente mes, que en todos aquellos casos en que los Consejos provinciales comisionen para el indicado objeto á los profesores castrenses, deben éstos tener los mismos derechos que la ley de Reemplazos vigente concede á los profesores civiles.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Diputacion de esa provincia, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien fijar en 1.615 litros por segundo de tiempo la dotacion de agua que ha de usar con destino al riego el canal de la izquierda del Llobregat, titulado de la Infanta.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Florencio Márquez, ha tenido á bien autorizarle para que en el término de 12 meses, y con sujecion á lo dispuesto en el artículo 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, verifique los estudios de un pantano que retenga las aguas del rio Mezquin, en el término de Belmonte, provincia de Teruel, con el objeto de regar los campos de Codoñera y Torrecilla de Alcañiz; debiendo entenderse esta gracia sin derecho á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Jaime Domingo Lluch, ha tenido á bien autorizarle para que en el término de 12 meses y con sujeción á lo dispuesto en el art. 8.º de la instrucción de 10 de Octubre de 1815, verifique los estudios de un canal que, tomando las aguas del río Ter, en las inmediaciones del pueblo de Roda, fertilice los campos de Olot, Gracia, Sarríá, San Gervasio y Sans, en la provincia de Barcelona; en la inteligencia de que esta gracia no le da derecho á la concesión definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnización alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á D. José María Sessé y D. Juan Dotres para que en el término de 12 meses, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 8.º de la instrucción de 10 de Octubre de 1815, verifiquen los estudios de un canal que, tomando las aguas del río Ebro, en las inmediaciones de Miranda, riegue una parte de la vega izquierda de dicho río; en la inteligencia de que esta gracia se entiende sin derecho á la concesión definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnización alguna por los trabajos que al efecto practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por D. Juan Caballé y D. Leandro Pons, ha tenido á bien autorizarles para que dentro del término de 12 meses, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 8.º de la instrucción de 10 de Octubre de 1815, verifiquen los estudios de un canal que, tomando las aguas del río Llobregat, en las inmediaciones de Manresa, riegue el llano de Sabadell; en la inteligencia de que esta autorización no les da derecho á la concesión definitiva, ni á indemnización alguna por los trabajos que al efecto practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Juan María Villaverde, ha tenido á bien concederle la prórroga de un mes para presentar los estudios de la desecación de la albufera de Alcudia, en Mallorca, para que fué autorizado por Real orden de 22 de Abril último.

Al propio tiempo se ha servido declarar caducada la autorización que con el mismo objeto obtuvo D. Juan Pérez Sanmillán por haber transcurrido el término señalado al mismo sin haber presentado los estudios referidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1858.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, y el de Puerto-Rico, con la de 1.º del propio mes, participan al Gobierno de S. M. que la tranquilidad pública continúa sin alteración en los territorios de su respectivo mando, siendo en ámbos satisfactorio el estado de la salud pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Estando terminadas por esta Ordenación de mi cargo las liquidaciones generales de haberes personales de los individuos que á continuación se expresan, se servirán acudir á la misma en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, de tres á cinco de la tarde, para exponer en ellas su conformidad.

Escuela de Veterinaria de Madrid.

Giraldó, D. Genaro.
Sanz y Gonzalez, D. Vicente.
Marques, D. Ramon.
Ramos, D. Fermín Sebastian.
Hernaez, D. Faustino.
Layunta, D. Mariano.
Barco, D. Ramon.
Muñoz, D. José María.
Dana, D. Ramon.
Sampedro, D. Fernando.
Lacostas Echegaray, D. José.
Santos, D. Antonio.
Casas, D. Nicolas.
Guzman, D. Pablo.
García, D. Joaquin.
Sampedro, D. Guillermo.
Garrigó, D. Cristóbal.
Schwartz, D. Federico.
Calderon, D. Juan.
Ortega, D. Valentin.
Llorente, D. Ramon.

Conservatorio de Artes de Madrid.

Bocherini, D. Fernando.
Perez España, D. Pedro.
Diindurra, D. Martín.
Monje, D. Manuel Telesforo.
Salas Dorica, D. Pedro.
Justo, D. Nicanor.
Mugartegui, D. Ventura.
Yillanueva, D. Isaac.
Marquez, D. Antonio.
Riquelme, D. Angel.
Usa, D. Antonio de la
Perez, D. Domingo.
Peña, D. Julian Bruno de la

Museo nacional de pinturas de Madrid.

Runt, D. Pedro.
Bernaldez, D. Manuel.
Lopez, D. Pedro.
Aranda, D. Mariano.
Galvez, D. José.
Lopez Marc, D. José.
Lafuente, D. Gregorio.
Buon, D. Manuel.
Larrañe, D. Francisco.
Royo, D. Andres.
Golderos, D. Celadonio.

Colegio de sordo-mudos y ciegos de Madrid.

Ballesteros, D. Juan.
Muñoz, D. Vicente.
Juansé, D. José.
Fernandez, D. Domingo.
Arbiol, D. Antero.
Fernandez Villabrilie, D. Francisco.
Martinez Salamanca, D. Francisco.
Rom, Doña Juliana.

Escuela Normal de instruccion primaria de Madrid.

Florez, D. José María.
Lopez y Benito, D. Manuel.
García Mosquera, D. José.
Alonso, D. Manuel.
Iturzaeta, D. José Francisco.
Saracaci, D. Jacinto.
Duarte, D. Lino.
Ania, D. José María.

Tribunal de Comercio de Madrid.

Miota, D. Gregorio.
Frade, D. Leandro María.
Villanueva, D. Eugenio.
Soto, D. José.
Arana, D. Pedro.
Lopez, D. Escolástico.

Inspectores generales de instruccion primaria.

Avendaño, D. Joaquin.
Cardenera, D. Mariano.
Arce, D. José de
Araujo, D. Cástor.
Merino, D. Francisco.

Comision auxiliar de instruccion primaria.

Verecruss, D. Adolfo.
Perez, D. Cipriano.
Diaz Arenis, D. Manuel.

Comision régia para el arreglo de las escuelas de Madrid.

Uzqueta, D. Segundo.
Urrutia, D. José.

Bolsa de Comercio de Madrid.

Menendez, D. Antonio.
Donaire, D. Francisco.
Donaire, D. Nicolas.

Real Academia Española.

Gabancho, D. José María.
Labuena, D. Juan.
Ramirez, D. Mariano.

Real Academia de Ciencias.

Lorente, D. Mariano.
Congosto, D. Juan.
Yela, D. Camilo.
Ferreiro, D. Bernardo.

Real Academia de la Historia.

Muñoz, D. Tomas.

Cátedras de Taquigrafía y Paleografía.

Tro y Ortolano, D. Juan de.

Cuerpo de Ingenieros de Caminos y Canales.

García Otero, Ilmo. Sr. D. José.
Hernandez, D. Baltasar.
Whagon, D. Félix.
Gomez Herrador, D. Gabriel.
Mendizábal, D. Andres.
Rafo, D. José.
Castro, D. Carlos María de.
Martí y Fon, D. Victor.
Moreno, D. Juan.
Lagascas, D. Francisco.
Aquino, D. Elias.
Lopez, D. Antonio.
Castillo, D. Diego del.
Morer, D. José.
Rodriguez, D. Julian.
Gutierrez, D. Fernando.
Caballero Zamorategui, D. Manuel.
Puigdollers, D. Pedro Andres.
Marcoartu, D. Agustín.
Cerdá, D. Hdefonso.

Depositaria de la Universidad de Madrid.

Conde, D. Bonifacio.
Ayllon, D. Eugenio.

Institutos de segunda enseñanza de Madrid.

Riotard, D. Francisco.
Egea, D. Juan Antonio.
Kuhn, D. Julio.
Igartua, D. José María.
Guz, D. Ciriaico.
Fabia y Camargo, D. Joaquin.
Rodriguez, D. Eduardo.
Rey, D. José María.
Verdejo, D. Francisco.
Llorente, D. Fernando.
Coll y Belis, D. José.
Huerta, D. Mariano.
Galdó, D. Manuel María José de.
Fernandez, D. Félix Miguel.
Fernandez Vallín, D. Aciscio.
Moya, D. Ambrosio.
Tramarría, D. Francisco.
Perez, D. Mariano Nicolas.
Santisteban, D. Mariano.
Monlau, D. Pedro Felipe.

Escuela Normal de Filosofia de Madrid.

Alvarez, D. Tiburcio.
Castelar, D. Emilio.
Gonzalez, D. Manuel.
Gonzalez Fernandez, D. Francisco.
Capella, D. Ignacio.
Toledo, D. Ramon.
Tordesillas, D. Aureliano.
Gorroño, D. Dionisio.
Pardo Sanchez, D. Ramon.
Collantes, D. Severiano.
Banus, D. Jaime.
Otaño, D. José.
Fuertes, D. Máximo.
Perez Ortiz, D. Faustino.
Monlau, D. José.
Delgado, D. Antonio.
Castro, D. Fernando de.
Fabrè, D. Francisco José.

Madrid 11 de Enero de 1858.—El Ordenador general, Felipe Mauricio Andriani.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Madrid y Tarancon.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Madrid á Tarancon y vice versa, pasando por los pueblos de Arganda y Fuentidueña.

2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario que actualmente rige, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en Vaciamadrid, Perales, Fuentidueña, Madrid y Tarancon, pudiendo verificar el servicio á lomo ó en carruaje, como lo tenga por conveniente.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede reatada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion del Correo central.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la línea se varía del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Madrid y Cuenca y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 del corriente, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 50.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos de Madrid, y en Cuenca en la Tesorería de Hacienda pública, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.170 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Madrid á Tarancon y vice versa por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion, condiciones ó cláusulas, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23.º El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni enseros; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia pública y periódicos.

24.º Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia sepan leer y escribir. Madrid 2 de Enero de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

NEGOCIADO 4.º

Lista de las obras presentadas en este Ministerio en los meses de Octubre y Noviembre de 1857 para los efectos del Real decreto de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria.

Ramo de incendios. Seguros mútuos. La Union, compañía anónima general de Seguros á prima fija. Instruccion general para los señores representantes de la misma: tercera edicion en 4.º, de 33 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Miguel Arcas y Sanchez, su editor.

Educacon pintoresca. Publicacion para niños, redactada por varios colaboradores: primera edicion, en 8.º, del tomo primero, que contiene 288 páginas, adornado con grabados; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Miguel Campo-Roldano, y presentada por D. Pedro José de la Peña, su editor.

Agenda de bufete, ó libro de memoria diario para 1857, dispuesto para uso únicamente de los habitantes de Barcelona: primera edicion en folio de un tomo de 223 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por Don Carlos Bailly-Baillière su editor.

Almanaque meteorológico-agrícola para el año de 1858, por D. Mariano Sebastian Santisteban, su editor: primera edicion, en 16.º, de 115 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Eusebio Aguado.

El Cielo en 1858 (año tempestuoso) ó Calendario de Don Joaquin Yagüe; primera edicion, en 16.º, de 30 páginas; impresa en Madrid por D. Agustín Arvial, y presentada por D. José Cuesta, su editor.

Calendario para uso de la elegante sociedad de España en el año de 1858, por D. Manuel Romeral, su editor: primera edicion, en 16.º, de 64 páginas con seis láminas; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Ramon Campuzano.

Agenda de bufete ó libro de memoria diario para 1858, con noticias y guía de la Habana: primera edicion de un tomo en folio; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Carlos Bailly-Baillière, su editor.

El mismo, con noticias y guía de Barcelona: primera edicion en folio; impresa en Chamberi, año de 1857, por el anterior, su editor.

El mismo, con noticias y guía de Valencia: primera edicion en folio; impresa en Chamberi, año de 1857, por el anterior, su editor.

El mismo, con noticias y guía de Madrid: primera edicion en folio; impresa en Chamberi, año de 1857, por el anterior, su editor.

Carta de memorias ó el Calendario de 50 años, por D. José Lorente, su editor: primera edicion en tamaño apaisado; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Manuel Minuesa.

Lista de los periódicos españoles y extranjeros á que se reciben suscripciones en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, su editor: impresor: primera edicion en 4.º, de 8 páginas; impresa en Chamberi, año de 1857.

El Vergel católico, plegarias y meditaciones religiosas en prosa y verso ante las imágenes más veneradas de España, de autor anónimo: primera edicion en 8.º, de 95 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por D. F. Abienzo, su editor.

Catecismo ó exposicion de la doctrina cristiana, por D. Antonio Gascon Soriano, su editor: primera edicion en 16.º, de 40 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Anselmo Santa Coloma.

Historia de Jesucristo contada á los niños, y lecciones selectas de moral cristiana, sacadas de la misma historia, por D. Antonio Alverá Delgrás: primera edicion en 16.º, de 133 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Anselmo Santa Coloma, su editor.

Cuadro sinoptico de servicios periódicos de los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales, según la ley orgánica de 8 de Enero de 1845 y otras especiales, por D. Manuel Perez Quintero, su editor: primera edicion en forma apaisada; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Pedro Montero.

El Cristianismo y la ciencia del derecho en sus relaciones con la civilizacion, por D. Bienvenido Comin, su editor: primera edicion en 8.º, de un tomo que contiene 355 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Alejandro Gomez Fuentesnebro.

Temis. Justicia para todos. Observaciones sobre la naturaleza y estudio de la Jurisprudencia, la constitucion del poder judicial y el ejercicio de la abogacia, por D. Andres Juez Sarmiento, su editor: primera edicion en 8.º, de un tomo, que contiene 59 páginas impresa en Madrid, año de 1856, por D. Manuel Minuesa.

Jurisprudencia matemática. Compendio sobre la organizacion del poder legislativo, sacado del cap. V de la obra anterior: primera edicion de un pliego en forma apaisada, impresa en Madrid, año de 1857 por D. Manuel Minuesa.

Cuadro sinoptico del objeto de las ciencias ó del saber humano. Apéndice núm. 1.º de dicha obra: primera edicion de un pliego apaisado; impresa en Madrid, año de 1857, por el mismo impresor.

Juris civilis, romani et hispani synopsis. Apéndice núm. 2 de la misma obra: primera edicion de un pliego apaisado; impresa en Madrid, año de 1855, por Don José C. de la Peña.

Cuadro sinoptico para la aplicacion del Código penal de 1848 con sus reformas posteriores. Apéndice núm. 6 de la misma obra: primera edicion de un pliego apaisado; impresa en Madrid, año de 1857, por el mismo impresor.

Tratado elemental y práctico de patologia interna, por Mr. A. Grissolle: primera edicion, en 8.º, del tomo primero, traducido de la última edicion francesa, que contiene 450 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por los Sres. Gaspar y Roig, sus editores.

Tomo tercero de la misma obra, que contiene 462 páginas, en 8.º; impresa en Madrid, año de 1857, por los mismos, sus editores.

Compendio de la gramática de la lengua castellana, dispuesto para la segunda enseñanza, por la Real Academia Española, su editora: nueva edicion, en 8.º, de un tomo de 122 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, en la Imprenta Nacional.

Epítome de la gramática de la lengua castellana, dispuesto para la primera enseñanza elemental, por la referida Academia, su editora: primera edicion, en 8.º menor, de 64 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, en la misma imprenta.

Rudimentos de la gramática española, por D. Manuel Mercader, su editor, primera edicion, en 8.º, de 79 páginas; impresa en Lérida, año de 1856, en la imprenta y librería barcelonesa de Garcia y Vilasaldé.

Primer curso de frances por el método de Ahn, arreglado al castellano por D. H. M. Veigh, su editor: primera edicion, en 8.º, de un tomo de 136 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por D. Ginés Hernandez y Artés.

El amor y el interés, comedia en tres actos y en verso, de D. Luis Mariano de Larra, su editor: primera edicion, en 8.º, de 91 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por D. José Rodríguez.

Juan Diente, drama en cinco actos y en verso, original de D. Enrique Eschich, su editor: primera edicion en 8.º de 105 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior.

El Relámpago, zarzuela en tres actos y en verso, arreglada á la escuela española por D. Francisco Campuodón, su editor, música de D. Francisco Asenjo Barbieri: primera edicion en 8.º de 72 páginas; impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior.

El Hijo prodigo, drama en tres actos y en verso, original de D. Pedro Antonio de Alarcon, su editor: primera edicion en 8.º de 96 páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por D. José Rodríguez.

Mocedades... comedia en tres actos de D. Manuel Bréton de los Herreros, su editor: primera edicion

en 8.º, de 84 páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior.

Dálila, drama en tres actos y seis cuadros, escrito en francés por Mr. Octavio Feuillet, acomodado á la escena española: primera edición en 8.º de 60 páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior, y presentada por D. Prudencio Regoyos, su editor.

Medea, tragedia en tres actos, de Mr. Ernesto Legouvé, traducida libremente al español por D. Miguel Pastorlido: primera edición en 8.º mayor de 34 páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por D. José Rodríguez, y presentada por su editor D. Joaquín Gaztambide.

Los Celosos afortunados, juguete cómico en un acto de Mr. J. Giraud, traducido al español por el anterior: primera edición en 8.º mayor de 45 páginas, impreso en Madrid, año de 1857, por D. Julian Peña, y presentada por el anterior, su editor.

Macbeth, tragedia en cuatro actos de Shakspeare, traducida al italiano por G. Carcano y vertida al español por D. José Nuñez de Prado: primera edición en 8.º mayor de 29 páginas, impresa en Madrid, año de 1857, en la Imprenta Nacional, y presentada por el anterior, su editor.

Rosmunda, tragedia en cinco actos de Víctorio Alfieri, traducida al español por D. Miguel Pastorlido: primera edición en 8.º mayor de 29 páginas, impresa en Madrid, año de 1857, en la Imprenta Nacional, y presentada por el anterior, su editor.

Giuditta, tragedia en cinco actos, de Pablo Giacomelli, traducida al español por D. José D'Aracaj: primera edición en 8.º mayor de 41 páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por D. José Rodríguez, y presentada por el anterior, su editor.

Fedra, tragedia en cinco actos, de Racine, traducida al italiano por F. Dall' Ongaro, y vertida al español por D. Miguel Pastorlido: primera edición en 8.º mayor de 30 páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por D. José Rodríguez, y presentada por el anterior, su editor.

Coro núm. 9 de la zarzuela El Relámpago, arreglado para piano, música de D. Francisco Asenjo Barbieri: primera edición en 4.º de tres páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por D. Casimiro Martín, su editor.

Romanza núm. 6 (bis) de la misma, arreglada para canto y piano: primera edición en 4.º de cinco páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior, su editor.

Tango, final de la misma, arreglado para piano, música de D. Francisco Asenjo Barbieri: primera edición en 4.º de dos páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por D. Casimiro Martín, su editor.

El mismo para canto y piano: primera edición en 4.º de cuatro páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior, su editor.

Romance cantado en el drama titulado Dálila, música de D. Cristóbal Oudrid: primera edición, en 4.º de dos páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior, su editor.

Escena fantástica, núm. 3, del tercer acto del mismo: primera edición en 4.º de tres páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior, su editor.

Melodía de Rosvem, en el mismo drama, música de D. Luis Cepeda: primera edición en 4.º de dos páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior, su editor.

Dálila, redowa compuesta y arreglada para piano, por D. M. S. Allú: primera edición en 4.º de dos páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior, su editor.

Tosi, schottisch para piano, por D. Dámaso Zabalza: primera edición en 4.º de dos páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior, su editor.

Los Lauceros de la Reina, nueva tanda de rigodones y polka para piano, originales de los Sres. Rensay, Aleduc y Rogel: primera edición en forma apaisada de siete páginas, impresa en Madrid, año de 1857, por el anterior, su editor.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Diciembre próximo pasado ha prestado el Monte 1.056.010 rs. á 3.404 personas; entre estas figuran 1.619 por cantidades desde 10 á 100 reales vellón. En el mismo se han desempeñado 3.889 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería por desempeño y venta en sala de almonedas de 4.311.160 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus cosas, en 7.144 rs., cuya suma queda á disposición de sus dueños por espacio de 10 años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre del año de 1856 se venderán en pública subasta en los días 29 y 30 de este mes; los efectos comprendidos en esta disposición tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 21 del actual.

Madrid 11 de Enero de 1858.—El Contador.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Vizconde de Monserrat, Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber, que el domingo 24 del corriente, á las doce de su mañana, se celebrará remate público en mi despacho, sito en esta casa-adauna, con asistencia del Sr. Administrador de Bienes nacionales y Escribano del Juzgado especial de Hacienda, en el que ha de subsistarse la ejecución de las obras que han de hacerse en el almacén de pólvora y su cuerpo de guardia titulado de la Magdalena, extramuros de esta ciudad.

El presupuesto de dichas obras, importante 18.573 reales, que servirá de tipo para la subasta, y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia todos los días no festivos desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público, así como que las proposiciones han de hacerse por pliegos cerrados que, redactadas con arreglo al formulario que se exhibirá en dicha Administración, se admitirán desde las doce hasta las doce y media del día del remate, en que se abrirán y se adjudicará á favor del que presente proposición más favorable, conforme y bajo las garantías que se expresan en el referido pliego de condiciones.

Santander 8 de Enero de 1858.—El Vizconde de Monserrat. 102

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la Secretaría de Ayuntamiento de Morillo, dotada con 1.400 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Salamanca 4 de Enero de 1858.—Garrido. 50

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Encinas de Abajo, dotada con 600 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Salamanca 4 de Enero de 1858.—Garrido. 49

Hállándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Nava de Sotroval, de esta provincia, dotada con la cantidad anual de 1.200 rs., se hace saber al público

por medio de este anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la corporación municipal.

Salamanca 4 de Enero de 1858.—Garrido. 54

Hállándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Valdecarras, de esta provincia, dotada con la cantidad anual de 1.000 rs., se hace saber al público por medio de este anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la corporación municipal.

Salamanca 4 de Enero de 1858.—Garrido. 55

Hállándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Aldarrubia, de esta provincia, dotada con la cantidad anual de 1.200 rs., se hace saber al público por medio de este anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la corporación municipal.

Salamanca 4 de Enero de 1858.—Garrido. 56

Hállándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Barquilla, de esta provincia, dotada con la cantidad anual de 600 rs., se hace saber al público por medio de este anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la corporación municipal.

Salamanca 4 de Enero de 1858.—Garrido. 57

Hállándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Puente del Congosto, en esta provincia, dotada con la cantidad anual de 1.750 rs., con la obligación de satisfacer el Secretario de su cuenta los gastos de escritorio, se hace saber al público por medio de este anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la corporación municipal.

Salamanca 4 de Enero de 1858.—Garrido. 58

Hállándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Valdefuente, de esta provincia, dotada con la cantidad anual de 1.500 rs., se hace saber al público por medio de este anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la corporación municipal.

Salamanca 4 de Enero de 1858.—Garrido. 59

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÉRIDA.

A tenor de lo dispuesto en la ley 7.ª, título 19, libro 3.º, y la 4.ª, título 24, libro 7.º de la Novísima Recopilación, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, cito á los herederos y á cualesquiera otras personas que se creyeren con derecho á los tres patios ó solares que existen en la calle de Cuesta de la Magdalena, el primero habitado por un lado con propiedad de José Codolosa y por el otro lado con casa de Doña Antonia Bayona de Lopez, y el segundo y tercero habitados por un lado con casa de dicho José Codolosa y por el otro lado con propiedad ó patio de Pedro Tàbari, á otro patio de la calle de El Careret, que linda por un lado con dicha calle y por el otro con la calle de Cigarra; á otro patio de la calle de Cigarra, que linda por un lado con casa de D. Juan Mesas y por el otro lado con las casas de Juan Pabill y Cecilia Vendribil, y á los diferentes patios que existen encima de la calle de Barrás y en el sitio que antes era cementerio de San Andrés, para que dentro de cuatro meses, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, produzcan sus títulos ante el susodicho Ayuntamiento, y procedan á la redificación de los patios dichos dentro del preciso término de un año, pues de lo contrario se realizará su tasación y redificación en la forma dispuesta por la primera de las citadas leyes.

Lérida 28 de Diciembre de 1857.—El Alcalde, Juan Mestre. 26

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TURÉGANO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Turégano con la dotación de 1.800 reales, pagados de las fondas de propios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á dicho Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Turégano 3 de Enero de 1858.—El Alcalde, Presidente, Mariano Botreguero. 72

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVIA DE SUABRA.

Se anuncia por primera vez la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2.200 reales anuales.

Los aspirantes á ella presentarán á dicha corporación, por conducto de su Presidente, dentro de un mes contado desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes y documentos con arreglo al Real decreto de 15 de Octubre de 1853.

Navia de Suabra Diciembre 30 de 1857.—Manuel de Losada y Llamas. 94

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

En la Sala segunda de este superior Tribunal se halla vacante la segunda Escribanía de Cámara, á la cual se ha mandado anunciar por término de 40 días, á contar desde que se publique en la Gaceta del Gobierno.

Las personas llamadas á la oposición, según las Ordenanzas y demas disposiciones vigentes, que quisieren optar á dicho destino, dirigirán en el término ya señalado á la Secretaría de mi cargo, por el correo, franco el porte, las solicitudes y documentos indispensables al efecto; teniendo entendido que al espirar dicho término se han de presentar personalmente en la misma Secretaría á saber el día que se señala por la Sala de gobierno para la oposición con lo demas prevenido sobre el particular.

Cáceres 6 de Enero de 1858.—Mannel Sanchez Calderon. 90

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Por Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado, deseando S. M. que conste en los Archivos notariales de España la venturosa época del nacimiento de S. A. Serma. el Sr. Principe de Asturias D. Alfonso, y queriendo cuanto antes otorgar una prueba de aprecio á la juventud honrada y estudiosa que aspira al noble encargo de dar fehaciente y auténtico testimonio de la verdad, se ha dignado mandar se provean en el territorio de esta Audiencia tres Escribanías numerarias ó Escribanías-notarias del Estado, con asignación á cada uno de los puntos donde haya más necesidad de Escribano, previa oposición ante las Salas de gobierno.

En su cumplimiento ha acordado la de este Tribunal se anuncie la oposición, á fin de que los sujetos que aspiren á hacerla presenten sus solicitudes en esta Secretaría hasta el día 16 del corriente, acompañadas

de los documentos que acrediten reunir las circunstancias que se requieren para ejercer la fe pública, y haber nacido en la demarcación actual del territorio de esta Audiencia, señalando para dar principio á las oposiciones el día 20 del mismo y siguientes, y hora de las dos de la tarde.

Albacete 4.º de Enero de 1858.—Vicente Maria de Canta. 24

Table with columns for Barómetro, Termómetro en Remedio, Termómetro en el viento, Dirección del viento, and Estado del cielo. Includes data for Barómetro (9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la noche) and Termómetro (Temperatura máxima del día, mínima del día, etc.).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 11 DE ENERO DE 1858.

Idem de la sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 75 por 100 de desembolso, idem, 1.700 d.

Idem de la compañía general de Crédito en España, acciones de 4.900 rs., 70 por 100 de desembolso, idem, 1.540 p.

Idem de la sociedad general de Crédito mobiliario español, acciones de 4.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1.800 d.

Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de á 2.000, id., 42 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-90 d.—Paris á 8 días vista, 5-45 p.

Plazas del reino.

Table showing exchange rates (Daño, Benef.) for various cities: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 5 de Enero.—Diferida, 25 5/8.—Interior, 38 1/16.

Amsterdam 4 de Enero.—Diferida, 25 13/16.—Exterior, 42 7/8.—Interior, 37 1/2.

Francfort 5 de Enero.—Diferida, 26.—Interior 37 1/4.

Londres 5 de Enero.—Consolidados, 94 3/4, 7/8.—Exterior, 41 1/2.—Diferida, 26 á 1/4.—Certificados, 5 3/8.—Pasiva, 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los parientes de Tomas Canedo y Asenjo, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos del parentesco más inmediato con el Canedo y Asenjo aperechados de que pasado aquel sin haberlo verificado, se entregará la cantidad que los está designada á aquellos á los herederos de D. José San Roman y Perez, llamados también á percibir en defecto de los primeros.

Puerto de Santa María 21 de Diciembre de 1857.—Juan Crisóstomo y Esquivel.—Por su disposición, Francisco Chile.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia en esta capital refrendada del Escribano de número D. Pedro Clemente Marin, á instancia de D. Juan Carr Sharpe, en los autos ejecutivos que sigue contra la sociedad minera titulada de San Fernando, se cita y llama al representante de la misma, cuyo nombre, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de tercero día se persone en el indicado Juzgado y titulado Escribania con objeto de practicar el requerimiento al pago de 47.434 rs. por que se despachó ejecución contra los bienes de la propiedad de dicha sociedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que corresponda con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento.

En la villa y corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1857, El Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los autos que la sociedad minera La Milanés, á la que pertenece la mina Bilibitana, sigue con D. Pedro Navarro, poseedor de acción y media de dicha mina, sobre pago de 4.500 reales que está debiendo de sus dividendos, amortización de de dicha acción y media y pago de costas:

Resultando la certeza del débito por los recibos presentados en autos y prueba practicada por parte de la sociedad:

Considerando que por el artículo 10 del reglamento para el gobierno, administración y dirección de la sociedad, se establecen los términos en que los socios han de pagar sus cuotas y de no, perder todos los derechos que representen en la sociedad, cuyos términos son pasados con exceso:

Y considerando que por el art. 11 se establece que los socios no residentes en esta corte deberán tener en ella un representante con quien se entienda la empresa:

Falla, que debe declarar y declara amortizada la citada acción y media que en dicha mina posee D. Pedro Navarro, á no que éste en el término de cinco días abone á la sociedad lo que por dividendos está debiendo á la misma.

Y por esta sentencia, que se insertará en la Gaceta y Diario con expresa condenación de costas al D. Pedro Navarro, así S. S. lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fe.—Francisco Sanchez Ocaña.—Bernardo Díez de Antofaña. 64

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Manuel Ruiz Monsalve, vecino que fué de esta corte, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y citada Escribania á deducir el que le pueda asistir.

Madrid 8 de Enero de 1858.—Miguel del Castillo y Alba. 104

Por providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número D. Ignacio Palomar, se ha mandado convocar á junta general de acreedores al con-

BOLSA.

Cotización del 11 de Enero de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Table of public effects: Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 39-15 c.; Idem pequeños, á plazo, 39-35 á fin cor.; Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 27-10; Idem pequeños, á plazo, 27-20, 30 y 20 á fin cor. ó á vol.; Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 43-50 p.; Deuda amortizable de primera, id., 43 d.; Idem de segunda, id., 7-75 d.; Idem del personal, publicado, 9-85 y 60.; Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de á 4.000 rs., no publicado, 88-25 d.; Idem de á 2.000, id., 90-25 d.; Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000, idem, 88-30 d.; Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 86-75 d.; Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, idem, 85.; Idem del de Zaragoza á Alicante, acciones de 1.900 reales, 70 por 100 de desembolso, id., 2.000 d.; Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 104-25 d.; Idem del Banco de España, id., 451 p.

curso de bienes dimitidos por la casa-comercio en esta corte de D. Manuel Sanchez Toscano é hijos, habiéndose señalado para que tenga efecto el día 5 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial; y mediante á que por el trascurso del tiempo se ignora quienes sean aquellos y su domicilio, se citan nominalmente los que concurrirán á la de 17 de Febrero de 1828, para que los mismos, sus herederos ó quienes legítimamente representen sus derechos, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, y son los siguientes:

- D. Mateo Manuel de Barbería, por sí y á nombre de su casa de Pamplona, viuda de Barbería é hijo y con poder de Don Pedro Goosens de Bilbao.
- D. José Pablo de Emparanza, con poder de las monjas carmelitas de Zumaya.
- D. Miguel Antonio de Alarcon, con poder de D. Juan del Villar, vecino de Córdoba.
- D. José Robleda de la Huerta, con poder del Excelentísimo Sr. D. José Sartorio.
- D. Manuel Martínez de Aguirre, con poder de Doña Susana Sanchez Toscano de Figueroa.
- D. Bernardo Trohuite, con poder de D. Pedro Etulain, de Burdeos.
- D. Ramon Cuadrado, por sí.
- D. José Fagoaga y Dutari, por poder de D. José María de Gastañaga, de Pamplona.
- D. Francisco Iruegas, con poder de Doña Juana Barbería, viuda de D. Manuel Sanchez Toscano.
- D. Ramon Castillo, con poder de D. Pantaleon Olabe, de Pamplona.
- D. José Herrea, á nombre de los Sres. Galarza y Goicoechea, con poder de los Sres. Van Maarse Veen et de Jolle, de Amsterdam; de Enrique Ovi, de id.; de los Sres. Hoppe y compañía, de id.; y de Jacobo de Neufville, de la misma.
- D. Matias Bazo, con poder de D. Pedro Nautet, de Sevilla.
- D. Felipe Antonio Piñero, con poder de la señora viuda de Mayora, de San Sebastian.
- D. Ramon de Llano y Garay, á nombre de los Sres. Sargel et Ymignon, de Barcelona.
- D. Ildefonso de Silos, por sí.
- D. Juan Bautista Moreno, con poder del Sr. Desclaus Joven, de Tolosa.
- D. José Calixto Vidanay, en representación de D. Santiago Manso, de Madrid, residente en Paris.

Madrid 8 de Enero de 1858.—Ignacio Palomar. 405

D. Leon Miguel Bardon, Juez de primera instancia de esta capital y pueblo de su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la adjudicación en propiedad de la mitad de los bienes de una vinculación fundada en Olmedo por D. Bautista Machuca y su mujer Doña Paula Bazan el 28 de Abril de 1593. A otro que así bien fundaron en la villa de Iscar el 24 de Marzo de 1698 D. Francisco Velazquez del Puerto y Cotes y su esposa Doña María de Salazar y Serrano, y agregación que á la misma hizo Doña Melchora de la Peña Velazquez en la propia villa el 4.º de Febrero de 1705. Y finalmente, á un vínculo aniversario que sobre dos tierras fundó el licenciado D. Antonio de Arévalo el 13 de Enero de 1553, que últimamente poseyó el presbítero D. José María Ramirez y Cotes, vecino que fué de esta ciudad, que falleció en Madrid el 23 de Agosto de 1855, y debían aplicarse, segun lo dispuesto en Real decreto de 15 de Mayo de 1824, restablecido por otros posteriores, para que dentro del término de dos años, que están corriendo desde el 18 de Agosto del pasado de 1856, acudan á este Juzgado, por conducto de procurador del mismo, con poder bastante, á deducir el que vieren convenirle, pues se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se hará la adjudicación á los herederos fiduciarios del D. José, pues así está acordado en la segunda pieza de autos poseída á testimonio del referendante.

Dado en Palencia á 7 de Enero de 1858.—Leon Miguel Bardon.—Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique. 407

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia que ha sido del distrito del Mediodía de las afueras de ella, y en la actualidad que lo es del de las Vistillas de la misma, referendada del Escribano del número de aquel Juzgado D. Roman Gil y Masegosa, se señala para deslindar y amojonar, á instancia del procurador D. Pablo Soler y Soler, á nombre del Excmo. Sr. Marqués de San Felices, en los días y horas que se dirán, las tierras sitas en término de Villaverde que á continuación y con los sitios donde se hallan se expresan:

Para el deslinde de una tierra que está adonde dicen Valdegutierrez, de haber una fanega y cuatro celemines y medio, que lindaba en 1690 por tres partes con tierras del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, y por abajo vega de Carabanchel; y otra tierra en el mismo sitio, que en dicha época estaba hecha tres, de haber 13 fanegas y dos celemines, que lindaba con tierras de Pedro Benavente, por otra parte con Luis Escobar, y por otra con Catalina Herranz, y hacia el prado Longuillo con tierra de D. Alonso Luzon, se ha señalado el lunes 18 de Enero próximo, á las once de su mañana, y en el mismo día, á las dos de su tarde, el de otra tierra que está donde dicen el Sombrío, encima del camino de Madrid, junto á la Cruz, de haber cinco fanegas y nueve celemines, que lindaba en el año indicado con otra de Bartolomé Velazquez de la Canal y por otra parte con Don Alonso de Luzon.

Para el de dos, sitas en prado Longuillo la primera, encima del camino de Madrid, de haber una fanega y nueve celemines, que lindaba en el precitado año de 1690 con otra de los herederos de Diego de Pontes, y fué del cabildo de San Andrés, y con otra de Santo Domingo el Real de esta corte, y la segunda al camino referido de Madrid, encima del de la parte del prado, de haber dos fanegas, que lindaba con tierras del cabildo de San Andrés, y llega al expresado prado Longuillo, el jueves 21 de dicho mes de Enero y hora de las once de su mañana, y las de las dos de la tarde para el de otra tierra que está donde llaman el Retamar, de haber seis fanegas, que lindaba por una parte con tierra de Doña Leonor de Rivera, y por la otra hacia esta capital con otra de herederos del Licenciado Castillo, y llega á enfrenar con el camino á esta corte.

Para el de otra tierra, que está á las Mangas, de seis fanegas y nueve celemines, que lindaba con otras de los herederos de Diego de Pontes, y fué del cabildo de San Andrés, y con otra de Santo Domingo el Real de esta corte, y la segunda al camino referido de Madrid, encima del de la parte del prado, de haber dos fanegas, que lindaba con tierras del cabildo de San Andrés, y llega al expresado prado Longuillo, el jueves 21 de dicho mes de Enero y hora de las once de su mañana, y las de las dos de la tarde para el de otra tierra que está donde llaman el Retamar, de haber seis fanegas, que lindaba por una parte con tierra de Doña Leonor de Rivera, y por la otra hacia esta capital con otra de herederos del Licenciado Castillo, y llega á enfrenar con el camino á esta corte.

Para el de dos tierras, sitas en el Esparragal, la primera de dos fanegas y un celemin, que lindaba con otra de Diego Lopez de Rivadeneira y otra de Santo Domingo el Real, y la segunda, que en el indicado año de 1690 era viña y la tenía Jerónimo Escobar, de haber tres fanegas y seis celemines, que lindaba con otra viña de los herederos de Pedro Barragan y tierra del mayorazgo de Peralta, el sábado 30 del expresado mes, á las once de la mañana.

Para el de tres tierras, sitas en la vega del Arroyo Bueno, la primera junto al pueblo de Villaverde, su cabida siete celemines, y lindaba con otra de los herederos del Licenciado Castillo, y otra de Pedro de Torresillas, vecino de dicho lugar, la segunda en el mismo sitio, de 13 celemines, que lindaba con los referidos herederos del Licenciado Castillo y Hernando de Rojas; y la tercera y última en igual punto, de cabida de dos y medio celemines, que tenía por linderos otra de dicho Torresillas y tierras de D. Juan de Castillo, el jueves 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana.

Para el de otras tres, sitas en el mismo sitio de Arroyo Bueno, la primera de una fanega y cuatro y medio celemines, que lindaba por tres puntos con otra de Antonio Hernandez y egido del lugar de Villaverde, la segunda detras de la huerta de Doña Leonor de Rivera, de dos fanegas y seis y medio celemines de cabida, que lindaba con otras de Gabriel Pingarron y de Cristóbal de Morales, y la tercera en la Vega de dicho Arroyo Bueno, de haber siete celemines, que lida con otras de las monjas de Santo Domingo el Real y Ana de Torresillas, el sábado 6 del mencionado Febrero y hora de las once de la mañana.

Y no conociéndose los dueños actuales colindantes á dichas tierras, se les llama, cita y emplaza en forma por el presente, para que en los respectivos días señalados concurran por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, á las operaciones mencionadas de deslinde y amojonamiento, pudiendo nombrar cada uno por su parte peritos concededores del terreno para dar las noticias necesarias y producir en el acto los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones procedentes; apercibidos que si así no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—Roman Gil. 29

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada del Escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á D. Felix Saravia, D. Eugenio Pascual Hidalgo, y Doña Ana Garcia, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente día al en que salga anunciado en la Gaceta, comparezcan ante el referido Juzgado á contestar la demanda que contra los mismos se ha interpuesto por D. Antonio Orfila y Rotger, en concepto de Presidente de la sociedad minera Santa Ines, sobre amortización de varias acciones de la mina del Cármén.

Madrid Enero 4 de 1858.—Callego. 65

PARTE NO OFICIAL.

EXPOSICIONES

FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: El Ayuntamiento, funcionarios públicos y vecinos notables de la villa de Montefrío, partícipes de la dulce satisfacción que universalmente ha producido el grato suceso del natalicio de un Príncipe de Asturias, que con el tiempo ha de ocupar el Trono de los Alfonso, de esclarecida memoria, é intérpretes de los sentimientos eminentemente monárquicos de este vecindario, quien en todas épocas y situaciones ha dado pruebas nada equivocadas de lealtad y de acendrado amor á sus Reyes, no pueden menos, cumpliendo con el deber que estos sentimientos les imponen, de felicitar á V. M. por su fausto alumbramiento, congratulándose con espontaneidad y verdadero entusiasmo de que V. M., como Reina, haya dado al pueblo español un Príncipe, que es la prenda segura de su amor, union y confianza, y el símbolo de paz y prosperidad para esta nación tan fatigada de cuestiones dinásticas, y de que, como madre, sienta una de las más grandes emociones que puede experimentar su corazón por tener un hijo, colmo de sus esperanzas y consuelo de su vida.

Justo es, Señora, la alegría que refleja en la fisonomía de todos, porque los derechos de V. M. al Trono de sus mayores, fundados en la legitimidad histórica, reconocidos por el éxito en el campo de la fuerza, corroborados por el voto de los pueblos, robustecidos siempre en el terreno de la discusión, cuenta visiblemente, desde el natalicio del augusto Príncipe, con el favor y sancion de la Divina Providencia.

Tanta dicha hace concebir la esperanza de que el Dios de la justicia, así como ha oído los votos de este pueblo concediéndole un régio vástago y heredero del Trono, velará, segun sus mismos deseos, por la conservación de sus días, y cuidará de que el sol de paz y ventura que aparece brillante en el horizonte político de la España ilumine la cuna del augusto Príncipe desde sus primeros albores, para que esta nación sea grande en lo venidero como lo fué en el pasado.

Tales son los deseos de los que suscriben, y de que V. M. se digno admitir, con su notoria benevolencia, esta sincera manifestación de los sentimientos de que este pueblo se halla poseído, quien además pide al Cielo conserve su importante vida dilatados años.

Montefrío 14 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, José Perez.—Primer Teniente, Francisco de Fuentes Uda Cervera.—Segundo Teniente, José Marfil.—Regidor primero, Juan Linán.—Regidor segundo, Santiago Campaña.—Regidor tercero, Juan Ruiz.—Regidor cuarto, Francisco Rico.—Regidor quinto, José de Rueda.—Regidor sexto, Francisco Morales.—Regidor séptimo, Francisco de Coca.—Regidor octavo, Sindico, Antonio Valdecasas.—Regidor noveno, Francisco Perez.—Regidor décimo, Juan Garcia.—Regidor undécimo, Juan Lopez.—Regidor duodécimo, Andres Romero.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan de Fuensalida.—El Juez de primera instancia del partido, Nicolas Castillejo.—El Promotor fiscal, Fernando Ruiz y Ruiz.—El Diputado provincial por el partido, Francisco Antonio de Fuensalida.—El Juez primero de paz, Diego Godoy.—El Juez segundo de paz, José Entrena Alva.—El Profesor de la escuela pública, Fernando Alvarez.—El Cura párroco, Juan Garcia.—El Subdelegado de medicina del partido, Antonio de Torres.—El beneficiado primero, Antonio Rodriguez.—El beneficiado segundo, Carlos Garcia.—El Notario eclesiástico, José María la Blanca.—José María Garcia Valdecasas.—Cristóbal Guerrero.—Licenciado, Rafael Garcia.—Juan María Garcia y Valdecasas.—José Garcia.—Francisco de Vilches.—Francisco Fajardo.—Rafael de Vega.—Diego Garcia.—Francisco del Cid.—Diego Garcia.—Juan de Lara.—José Guerrero.—Francisco Perez.—Juan Guerrero Centeno.—Alfonso Valdecasas.—Juan Guerrero Garcia.—José Alva.—José Perez.—Juan de Alva.—Francisco Nieto Serrano.—Juan Valdecasas y Cubero.—José Garcia Jimenez.—Alfonso Guerrero Narvaez.—Francisco Fernandez de la Reguera.—Miguel Aparicio.—Juan José Caballero.—José de Lara.—Rafael Antonio de Fuensalida.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Felanitx, de la provincia de las Baleares, ha oído con dulce efusión los ecos del más puro júbilo que resuenan por los ámbitos de toda España con motivo del feliz alumbramiento de un Príncipe, que será con la ayuda de Dios dignísimo sucesor de sus ilustres progenitores, de aquellos que tanta nombradía adquirieron por sus acciones, encaminadas constantemente á labrar la pública felicidad. Así lo anhela este Cuerpo municipal y el vecindario que representa, cuyos sentimientos de adhesión á V. M. y á su gloriosa estirpe son bien notorios en Mallorca; y con esta circunstancia es muy natural la participación que toma Felanitx en el regocijo universal causado por el natalicio del Príncipe de Asturias.

Este Ayuntamiento siente un gratísimo placer al dejarlo consignado en esta reverente exposición, que tiene la honra de poner á los pies del Trono de los Alfonso y Fernando, esperando que V. M. se dignará aceptarla, bien penetrada de que Felanitx dirigirá todos los días fervorosos votos al Todopoderoso por la salud y bienandanza de V. M., del Príncipe recién nacido y de toda su Real familia.

Felanitx 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Miguel Carrió, Alcalde.—Miguel Obrador, Teniente de Alcalde.—A. Vidal, Teniente de Alcalde.—Gregorio Caldentey.—Andrés Oliver.—Cristóbal Bennacer.—Gabriel Oliver.—Jaime Obrador.—Julian Suau.—Pedro Oliver.—Jaime Burdels.—Sebastian Bordils.—Bartolomé Obrador.—Damian Vidal, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional, el Cura regente de la parroquia, el Vicario coadjutor de la misma y los dos Jueces de paz del pueblo de San Juan de Vilasar, partido de Mataró, provincia de Barcelona, acuden á L. R. P. de V. M. á rendirle el justo homenaje por el fausto natalicio de vuestro amado Hijo S. A. Real el Sermo. Sr. D. Alfonso, Príncipe de Asturias, con el cual la Providencia Suprema, oyendo los fervientes votos de estos vuestros súbditos, se ha dignado complacerles y complacer al propio tiempo á V. M. por tan inestimable bien y dicha universal, pues es una deseada prenda más que asegura la paz y ventura de esta gran nación, que ya tiene la dicha de ser regida por una Reina tan virtuosa y magnánima como lo es V. M.

Tres días consecutivos, el 25, 26 y 27 del actual, han sido necesarios para dar expansión á la alegría con que este vecindario anhela solemnizar tan fausto acontecimiento, en cuya memoria y en acción de gracias al Todopoderoso ha resonado en las sagradas bóvedas del templo un solemne Te Deum á toda orquesta; se han distribuido públicas limosnas á los menesterosos, y se han celebrado públicas diversiones con la mayor emoción por tan feliz y próspero acontecimiento.

Dignese V. M. admitir, con la benevolencia que le es tan propia, la expresion sincera de nuestro completo júbilo y la cordial felicitación que por tan grande suceso tenemos la honra de dirigir á V. M., mientras quedamos rogando al Rey de los Reyes con todas las véras de nuestra alma para que dilate por largos años la preciosa vida de V. M., del augusto Príncipe recién nacido, de vuestro augusto Esposo y de la Serna. Señora Infanta vuestra amada Hija, todo para prosperidad y ventura de esta nación, en el día alegre y dichosa.

San Juan de Vilasar 28 de Diciembre de 1857.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Carrau y Xifré, Alcalde.—Francisco Coloró y Onís, Teniente primero de Alcalde.—Jaime Alsina y Castelló, Teniente segundo de Alcalde.—Juan Lust, Regidor.—Lorenzo Mir, Regidor.—Andrés Matamala, Regidor.—Por salvio Casanovas, Pedro Rivas.—Por Juan Abril y Parera, que está ausente, Pedro Ribas.—Por Felii Roig y Carran, Regidor actualmente ausente, Pedro Ribas.—El Sindico, Gaspar Abril y Sors.—Cayetano Buscarons, Regidor.—Francisco Albert, presbítero, cura regente.—José Soler y Gestí, presbítero, Vicario coadjutor.—El Juez de paz, Andrés Roig.—El Juez de paz, Jaime Lloberas.—El Secretario del Ayuntamiento constitucional, Pedro Ribas.

SEÑORA: Los Alcaldes de las poblaciones del partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona, en representación de las corporaciones municipales que respectivamente presiden, poseídos de la más viva satisfacción y del mayor respecto, no pueden prescindir, cediendo á sus naturales impulsos, de felicitar á V. M. como á Reina y como á Madre por el feliz nacimiento del Príncipe de Asturias con que el Cielo ha dejado completamente colmados los deseos de V. M. y los de todos vuestros súbditos, que confían ver realizadas las esperanzas de la mayor prosperidad para esta nación, concebidas y auguradas fundadamente con tan plausible acontecimiento.

Dignese V. M. recibir esta espontánea expresion de los sentimientos del más profundo respeto y adhesión á vuestra Real Persona, cuya interesante vida y la del augusto Príncipe guarde Dios muchos años para la felicidad de la nación.

La Bisbal 13 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Ferrer y Mir, Alcalde de La Bisbal.—El Alcalde de Vilobregu, José Lladó.—El Alcalde de Peratlada, Poncio Vidal.—El Alcalde de San Sadurní, José Puigimiguel.—Por ausencia del primer Alcalde de Regencós, el Teniente Alcalde, Pedro Martí.—El Alcalde de Ullastret, Ramon Mascarós.—El Alcalde de Ultramar, José Padros.—El Alcalde de Palausator, Narciso Silvestre.—El Alcalde de Corsá, Francisco Carbonell.—El Alcalde de Serra, Rafael Cebría.—El Alcalde de Cruilles, Miguel Font.—El Alcalde de Gualta, Jerónimo Pascal.—El Alcalde de Torrent, Pedro Español.—Por D. Juan Bertran, Alcalde, Rafael Patrot, Alcalde de San Felit de Guixols.—Por el Alcalde de Castell de Ampurdá, José Sellés.—El Alcalde de Vulpellach, José Caña.—El Alcalde del Valle y parroquias de Haro, Pedro Presas.—El Alcalde de Fontanillas, Juan Ametller.—Miguel Quintana, Alcalde de Torroella de Montgri.—P. A. del Alcalde, Teniente y demas Concejales del pueblo de Ullá, el Regidor sindico, Miguel Arnece.—Por ausencia del Alcalde y demas que componen esta corporacion de Pals, lo hace José Perica y Regidor.—Por ausencia del Alcalde de esta villa de Vaguer, lo hace el segundo Alcalde, Narciso Feuement.—El Alcalde de Palafrugell, Pedro Reig.—El Alcalde de San Juan de Palamos, Sebastian Esteve.—El Alcalde accidental de Palamos, Antonio Camos y Roberto.—El Alcalde de Calonge, José Sabater.—El Alcalde de La Pera, José Coll.—El Alcalde de Fonteta, Paulino Puig.—El Alcalde de Foixá, Francisco Pi.—El Alcalde de Parlabá, Francisco Ametller.—El Alcalde de Casavells, Jesus Gispert.—El Alcalde de Monells, Jaime Famacullela.—El Alcalde de Rupia, José Estech.

SEÑORA: El Cabildo eclesiástico de la villa de Riiza, en la provincia de Segovia, y su ilustre Ayuntamiento, abundando en los mismos sentimientos de placer que la nación entera por el feliz alumbramiento de V. M., dándonos á luz un nuevo Príncipe heredero del Trono que nos inaugura una nueva era de felicidades, postrosados humildemente ante V. M., no pueden menos de felicitarla por tan fausto acontecimiento con que la Providencia se ha dignado colmar la prosperidad de esta nación, y confiados en su maternal benevolencia, ruegan á V. M. se digno acoger con su natural agrado esta pública y satisfactoria manifestación, fiel extracto de los sentimientos de esta religiosa población, siempre amante de su Reina.

Riiza 2 de Enero de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Saturnino Sanz Perez.—Francisco Garcia Romero.—Mariano Sanz Mate.—Esteban Moreno.—José Sanz Perez.—Jerónimo Sanz, presbítero.—José Olmedillas.—Pedro Pardo.—Enrique Perez, presbítero.—José Buendía, Párroco y Arcipreste.—Juan Moreno, presbítero.—Tomas Rodriguez, presbítero.—Braulio Gonzalo.—Juan Martin Arranz.—Francisco Calleja.

SEÑORA: La Junta de Comercio de Tarragona tiene la distinguida honra de felicitar á V. M. por el feliz natalicio de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias. Tan ansiado acontecimiento hace entrever á la clase comercial un porvenir venturoso que fomentará la riqueza de este país, enalteciendo su importancia á la sombra de una paz duradera, sin que la vengan á turbar las funestas disensiones que de largo tiempo existen entre los españoles.

Quiera el Cielo, Señora, que el fausto suceso por el que esta Junta tiene el alto honor de felicitar á V. M. sea el preludio de una era regeneradora de prosperidad y sosiego, y quiera asimismo conservar vuestra preciosa vida y la del esclarecido Varon que está llamado á regir los destinos de esta nación magnánima, en el cual se fundan hoy tantas y tan halagüeñas esperanzas.

Tarragona 31 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Corbella.—Mannel Romeu.—Pedro Gusi.—Antonio Morera y Pallés.—José Boda.—Pablo Aymat.—L. de Jover.

SEÑORA: La Divina Providencia, siempre propicia á los votos de V. M. y á los de la católica España, ha colmado sus deseos como Madre y como Reina con el natalicio del Sermo. Sr. D. Alfonso, Príncipe de Asturias, asegurando por este insigne beneficio la dinastía de sus augustos progenitores.

Partícipes de tan fausto suceso los habitantes de la villa de Carrion, correspondiente á la Orden militar de Calatrava, de que V. M. es Administrador perpetua, la Corporación municipal, Jueces de paz y Clero de la misma tienen la honra de elevarlo á conocimiento de V. M. por esta respetuosa manifestación de sus leales sentimientos, felicitándole al mismo tiempo por su feliz alumbramiento.

Dignese V. M. aceptarla con su acostumbrada benevolencia como la sincera y genuina expresion de estos habitantes, que continuamente dirigen fervientes votos al Todopoderoso para que conserve la interesante vida de V. M. y toda su Real familia.

Carrion de Calatrava, en la provincia de Ciudad-Real, 31 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Marcelino Herguido, Alcalde.—Victor Garcia, Teniente Alcalde.—Juan Dondarza, Teniente Alcalde.—Manuel Antonio Boteta, Regidor.—Antonio Moreno y Almansa, Regidor.—Felipe Valencia, Regidor.—Evaristo Martin, Regidor.—Victoriano Martin, Regidor.—Ramon Naranjo de Antonio, Regidor.—Francisco Peco, Regidor.—Julian Puebla, Regidor.—Manuel Ruiz, Regidor.—Cándido Puebla, Regidor sindico.—Isidoro Madrid, Regidor.—Francisco Sanchez de Moya, Secretario.—Julian de Zaldivar, primer Juez de paz.—Cayo Rodriguez, Juez de paz.—Pedro Julian de Sierra, tercer Juez de paz.—Francisco Cañizares, cura párroco.—Miguel Jorge, cura teniente.—Juan Monroy, presbítero.—Juan Cosllos, presbítero.—Hermenegildo Naranjo, subdiácono.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID PARA EL año de 1858.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios de los años anteriores, que son los siguientes:

Ejemplares	de lujo	de medio lujo	de tafilete	de pasta fina	de comun	de rústica
	490 rs.	420	54	44	34	32

MANUAL PARA EL CULTIVO DEL FORMIO-TENAZ, ó lino de la Nueva Zelandia, con las operaciones químicas para conocer y descubrir fácilmente la adulteración de los tejidos de lino y cáñamo que se hacen con dicha planta, por D. Balbino Cortés. Se halla de venta, á 6 rs. en rústica, en las librerías de Cuesta; Bailly-Baillere; Publicidad, pasaje de Mateu; Duran, calle del Empeinado, y en la redacción de *El Ecnico*.

SE HALLA YACANTE LA PLAZA DE MÉDICO DE la villa de Mérida por defunción del que la obtenia; está dotada con 9.000 rs., pagados por mensualidades de los fondos municipales; su población de 600 á 700 vecinos; dista ocho leguas de Madrid y siete de Toledo. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid*. 83

CRÉDITO MOVILIARIO BARCELONES.—LA JUNTA de gobierno ha acordado que la general ordinaria de accionistas correspondiente al año próximo de 1858 se celebre el día 2 de Febrero del mismo, en el salon de la casa Lonja, á las once de la mañana. En su consecuencia, se previene á los señores accionistas que tengan derecho de asistir á ella con arreglo al párrafo primero del art. 36 de los estatutos que á continuación se copia, depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad por todo el día 17 de Enero inmediato.

Art. 36. «Se compondrá (la junta general) de todos los accionistas que posean á lo ménos 20 acciones; los que aspiren á hacer parte de ella depositarán en la Caja de la Sociedad, ó en las de las sucursales ó agencias, las acciones que les den derecho para ello 15 días antes de la reunion de la junta general.»

Barcelona 31 de Diciembre de 1857.—Por el Crédito Moviliario Barcelones, su Administrador, José Soler y Mata. 79

COMPANIA DE MINAS Y FUNDICION DE PLOMO argentífero de San Fernando (España).—Se hace saber á los señores accionistas que la junta general anunciada para el 18 de Diciembre de 1857 con el objeto de fijar el plazo dentro del cual habia de verificarse la liquidación de la Sociedad, no tuvo efecto por no haberse reunido el número de acciones prescrito por los estatutos para tomar acuerdo.

Los señores liquidadores citan á los señores accionistas con el mismo objeto para el sábado 23 del corriente, á las dos de la tarde, en el sitio de la liquidación, en Paris, calle San Jorge, núm. 28.

Se advierte á los señores socios que los acuerdos de esta junta serán válidos sea cual fuere el número de acciones representadas; que el depósito de las acciones se hará con 10 días de anticipación en el sitio de la liquidación, y que los resguardos que se den en cambio servirán de papeleta de entrada.—Los liquidadores, A. Berlioz.—F. Prioleau.—L. Constant. 84

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—*Norma*, ópera en dos actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—*Los fanfarrones del vicío*, comedia nueva en tres actos.—*Dos y uno*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El hombre de mundo*, comedia en cuatro actos.—*La estrella de Andalucía*, baile.—*El Abate Pirracas*, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*El Marques de Caravaca*.—*El Postillon de la Rioja*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*El Patriarca del Turia*, drama en tres actos.—*La linda gitana*, baile.—*La estera*, sainete.

CIRCO DE PAUL.—A las ocho de la noche.—*El valenton del Perchel*, aplaudida escena de trasformacion por Mr. C. Price.—Últimas representaciones de Monsieur Hengler.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.